



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Hogar Crea Chile, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

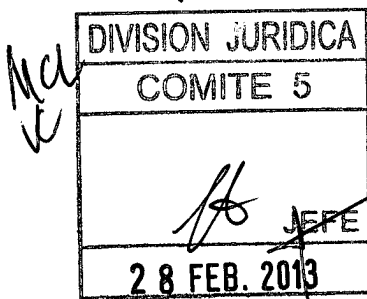
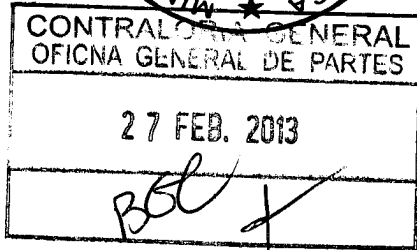


RESOLUCIÓN N° 12

SANTIAGO, 11 DE ENERO DE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;



TOMADO RAZON
[Signature]
13 MAR. 2013
Contralor General
de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MJRM/POV/AMS/AAD/RGG/OFD/sj

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- Hogar Crea Chile (Dirección: Guillermo Acuña N° 2510, Providencia, Santiago)
- 4.- Oficina de Partes.

S- 357/13

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-LP12, la contratación del servicio objeto del contrato que se aprueba por este acto, y en la cual **Hogar Crea Chile** se adjudicó las líneas de producto que se detallan en el mismo.

4.- Que, de acuerdo al párrafo final del punto N° 3 y N° 6 de las bases administrativas y técnicas que rigieron dicha licitación, aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol contrataría, estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública y a autorizar la contratación con los oferentes que dicha resolución señaló, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013 - 2014, entre los cuales se encontraba **Hogar Crea Chile**.

6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **Hogar Crea Chile**, han acordado celebrar el presente Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Hogar Crea Chile**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el período 2013-2014, a la suma de **\$721.614.000.-**

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **Hogar Crea Chile** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas séptimas y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$360.807.000**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y se cumplan los requisitos establecidos para el gasto.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **Hogar Crea Chile**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del mismo, **Hogar Crea Chile** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **Póliza de Seguro**, Número **01-56-039523**, de Aseguradora Magallanes S.A., tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de **\$36.080.700.-**, equivalente al 5% del monto total del convenio, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y HOGAR CREA CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Hogar Crea Chile**, RUT N° 74.295.700-4, representado por doña **Odette Aguayo Cortés**, cédula nacional de identidad N° 3.684.320-9, ambos con domicilio en calle Guillermo Acuña N° 2510, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la "ENTIDAD", por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-lp12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación, La Entidad se adjudicó las líneas de producto que se detallan a continuación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.121, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

CUARTO En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con “la Entidad” la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad” en la Licitación Pública efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 1 de enero de 2013. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

SEXTO: Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde el 01 enero de 2013 al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el **Anexo N°1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PR Población General	192	192	384
Plan PR Población General	312	312	624
Plan PR Población General	96	96	192
Plan PAI Población Mujeres	180	180	360

TOTAL CONVENIO 2013	\$360.807.000
TOTAL CONVENIO 2014	\$360.807.000
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$721.614.000

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de **\$721.614.000 (setecientos veintiún millones seiscientos catorce mil pesos)**.

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI- PM	Plan PR- PM
Precio	\$88.790.-	\$256.930.-	\$497.110.-	\$347.450.-	\$594.870.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

OCTAVO: El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

NOVENO: Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

DÉCIMO: La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, la Entidad en este acto entrega al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas".

La referida Garantía de fiel cumplimiento consiste en una **Póliza de Seguro**, Número **01-56-039523**, de Aseguradora Magallanes S.A., tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por un monto de **\$36.080.700.-**, equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos) y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, esta garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

DECIMO TERCERO: El Servicio podrá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DECIMO CUARTO: El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio del Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

DECIMO SEXTO: Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO SÉPTIMO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña **Odette Aguayo Cortés** para actuar en representación de LA ENTIDAD, consta de escritura pública otorgada con fecha 15 de Noviembre de 2011 ante Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio

Firman: Odette Aguayo Cortés. Representante Legal. Hogar Crea Chile. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N° 1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
12	Antofagasta	Fundación Hogar Crea Chile	CT Hogar Crea Antofagasta			192				\$ 95.445.120
48	Maule	Fundación Hogar Crea Chile	CT Hogar Crea Talca			312				\$ 155.098.320
81	Metropolitana	Fundación Hogar Crea Chile	CT Hogar Crea Paine			96				\$ 47.722.560
105	Metropolitana	Fundación Hogar Crea Chile	CTR Hogar Crea Femenino					180		\$ 62.541.000
TOTAL 2013				0	0	600	0	180	0	\$ 360.807.000
TOTAL CONVENIO				0	0	1.200	0	360	0	\$ 721.614.000

Firman: Odette Aguayo Cortés. Representante Legal. Hogar Crea Chile. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

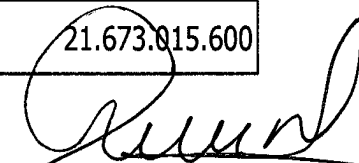
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 25
FECHA 11-01-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	12
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Hogar Crea Chile, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	7.960.177.400
Presente Documento Resolución	360.807.000
Saldo Disponible	21.673.015.600


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y HOGAR CREA CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Hogar Crea Chile, RUT N° 74.295.700-4, representado por doña Odette Aguayo Cortés, cédula nacional de identidad N° 3.684.320-9, ambos con domicilio en calle Guillermo Acuña N° 2510, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la “ENTIDAD”, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación



de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-lp12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación, La Entidad se adjudicó las líneas de producto que se detallan a continuación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.121, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

CUARTO En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con “la Entidad” la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias



estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad” en la Licitación Pública efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 1 de enero de 2013. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

SEXTO: Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde el 01 enero de 2013 al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el **Anexo N°1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.



SÉPTIMO: La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

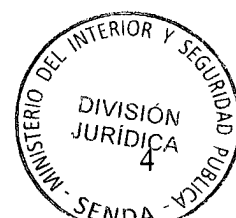
Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PR Población General	192	192	384
Plan PR Población General	312	312	624
Plan PR Población General	96	96	192
Plan PAI Población Mujeres	180	180	360

TOTAL CONVENIO 2013	\$360.807.000
TOTAL CONVENIO 2014	\$360.807.000
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$721.614.000

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de \$721.614.000 (setecientos veintiún millones seiscientos catorce mil pesos).

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:



	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
Precio	\$88.790.-	\$256.930.-	\$497.110.-	\$347.450.-	\$594.870.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

OCTAVO: El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses



de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

NOVENO: Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones



recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos



sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)



Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

DÉCIMO: La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.



En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, la Entidad en este acto entrega al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento consiste en una **Póliza de Seguro**, Número **01-56-039523**, de Aseguradora Magallanes S.A., tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por un monto de **\$36.080.700.-**, equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos) y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, esta garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de

obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.

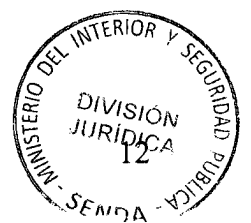


- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiendo por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la



derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

DECIMO TERCERO: El Servicio podrá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.



- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.



d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DECIMO CUARTO: El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas” definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa



de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante “SEREMIS”.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

DECIMO SEXTO: Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo



efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada “Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros”. Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO SÉPTIMO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo



significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

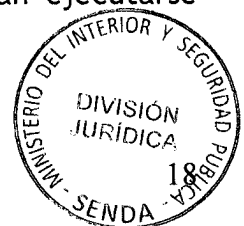
Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse



durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

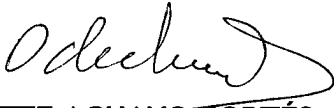


DÉCIMO OCTAVO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.


DÉCIMO NOVENO: La personería de doña **Odette Aguayo Cortés** para actuar en representación de LA ENTIDAD, consta de escritura pública otorgada con fecha 15 de Noviembre de 2011 ante Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


ODETTE AGUAYO CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR CREA CHILE


CREA CHILE
CENTRAL

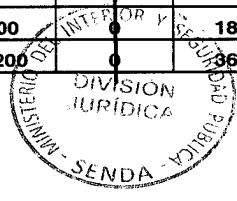


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



ANEXO Nº 1
de actividades comprometidas anuales
(en meses de planes y pesos)

L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
12	Antofagasta	Fundación Hogar Crea Chile	CT Hogar Crea Antofagasta			192				\$ 95.445.120
48	Maule	Fundación Hogar Crea Chile	CT Hogar Crea Talca			312				\$ 155.098.320
81	Metropolitana	Fundación Hogar Crea Chile	CT Hogar Crea Paine			96				\$ 47.722.560
105	Metropolitana	Fundación Hogar Crea Chile	CTR Hogar Crea Femenino					180		\$ 62.541.000
TOTAL 2013				0	0	600	0	180	0	\$ 360.807.000
TOTAL CONVENIO				0	0	1.200	0	360	0	\$ 721.614.000



Odette
ODETTE AGUAYO CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR CREA CHILE



Francisca
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



POLIZA N° 01-56-039523

MONEDA: UF RAMO: MAG GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ FECHA DE EMISION: 27-12-2012

ASEGURADO : HOGAR CREA CHILE RUT : 74295700-4
DIRECCION : GUILLERMO ACUÑA 2510 PROVIDENCIA 441 0, PROVIDENCIA
COMUNA : PROVIDENCIA FONO :
CIUDAD : SANTIAGO

Agente :: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: Agente Venta PROPUESTA : 039523

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 27-Diciembre-2012 FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1º y 2º del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripcion Materia.

SE EXTIENDE LA PRESENTE POLIZA EN GARANTIA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTROPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014 ID NRO.662237-40-LP12.

CABE SENALAR QUE EL MONTO ASEGURADO DE ESTA POLIZA CORRESPONDE A:
 \$36.080.700 CALCULADO DE ACUERDO A UF DEL DIA 27/12/2012 (\$22.855,53)

- * NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
 - Afianzado, a: HOGAR CREA CHILE
 - Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.
 - Rut : 61.980.170-9



Continua Página 002

Folio de verificación:3676188

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 74.03 P.EXENTA: 0.00 IVA: 14.07 P.TOTAL: 88.10

FORMA DE PAGO:

La prima indicada se paga de la siguiente forma :

N°Cuota	Vencimiento	Valor Cuota
01	10-02-2013	88.10

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 742957004
Nombre o Razon Social : HOGAR CREA CHILE
Direccion : GUILLERMO ACUÑA 2510 PROVIDENCIA 441 0, PROVIDENCIA, SANTIAGO
Fin de las declaraciones.
(Jos\MAA)



APODERADO



APODERADO



Continua Con Condicionado ...
Folio de verificación:3676188

<p style="text-align: center;">POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA</p>
--

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

Declaración Jurada

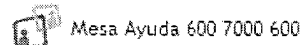
En Santiago de Chile, a 24 de Septiembre de 2012, don/doña **Odette Aguayo Cortes**, RUT 3.684.320-9 representante legal de **HOGAR CREA CHILE** , RUT: **74.295.700-4** viene en declarar bajo juramento, que tanto ella que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886. de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta de mi representada son veraces y exactos, conforme con las condiciones de la presente licitación.
- c) La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.



Odette Aguayo Cortes
FIRMA
RUT 3.684.320-9

Santiago, a 24 días del mes de septiembre de 2012



ChileProveedores
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado
 Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 22/02/2013 11:01

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
74.295.700-4	HOGAR CREA CHILE	HABIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

- Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro
- Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro
- Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores



Imprimir
 Certificado

Hogar Crea Chile
Linea 12



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
PROF. MÉDICAS Y PARAMÉDICAS

RESOLUCION N° 2935

ANTOFAGASTA, 24 JUL. 2001

VISTOS: estos antecedentes, solicitud de fecha 04.06.2001 de D. Odette Aguayo Cortés, Presidenta y Representante Legal de Hogar Crea Chile lo informado por la Oficina de Profesiones Médicas y Paramédicas del Servicio de Salud Antofagasta; Decreto N° 2298 del 10.10.1995, Decreto N° 225 del 07.04.1998; Art.129° del Código Sanitario y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 200/2000 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente.

RESOLUCION:

1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de la Comunidad Terapéutica HOGAR CREA CHILE ANTOFAGASTA, ubicada en calle Galleguillos Lorca N° 1256 en Antofagasta, de propiedad de la Fundación Hogar Crea Chile RUT. N° 74.295.700-4.

2.- **DÉJESE** establecido que la Comunidad Terapéutica prestara servicios para la rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de régimen ambulatorio y residencial

3.- **REGÍSTRESE** como Director Técnico a D. Mauncio Hirmas Samur, Rut N° 11.471.996-K, Técnico en rehabilitación de personas con dependencias a drogas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. J. VALENZUELA THOMPSON, N° 116

DISTRIBUCIÓN

- Hogar Crea Chile
- Dirección
- Subdirección Médica
- DAIP
- Prof. Médicas y Param.
- Oficina de partes

DR. JORGE VALENZUELA THOMPSON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

Certificado que la información contenida en este documento es verídica y que el mismo fue elaborado por el personal médico a cargo de la institución.
Santiago, 20 de Julio de 2001

RESOLUCION N° 3516

ANTOFAGASTA, 75 SET. 2009

VISTOS: estos antecedentes; Carta de fecha 08.04.2009 de D. Alfredo Villagra Segura, en representación de Hogar Crea Chile, para que se autorice el traslado de las dependencias de "Comunidad Terapéutica Crea Chile", en la ciudad de Antofagasta; Carta de D. Alfredo Villagra Segura, aceptando el cargo de Director Técnico del establecimiento; Planos de las nuevas dependencias; Resolución N° 2935 de 24.07.2001 del Servicio de Salud Antofagasta que autoriza la instalación y funcionamiento del establecimiento; Resolución N° 2593 de 31.07.2009 que exime al Hogar Crea Chile, Antofagasta del pago de arancel reglamentario; Lo informado por la Unidad de Profesiones Médicas y Farmacia de la Seremi de Salud, Región de Antofagasta, y

TENIENDO PRESENTE: Decreto N° 2298 del 10.10.1995 que aprueba Reglamento para los establecimientos de rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas, a través de la modalidad comunidad terapéutica y para ejercicio de la actividad de técnico en rehabilitación de personas con dependencia a drogas, Decreto N° 225 del 07.04.1998 que modifica Decreto N° 2298 de 1995; Art.129° del Código Sanitario; DL. N° 2763 de 1979; Ley N° 19.937 de 2004 y D.S. N° 211 de 2005, todos del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido;

RESUELVO:

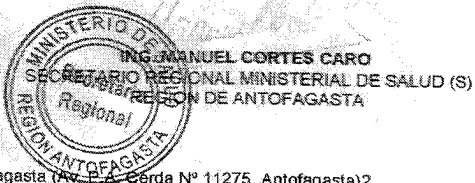
1.-**AUTORIZASE** el traslado de la Comunidad Terapéutica "HOGAR CREA ANTOFAGASTA", desde Calle Gaileguillos Lorca N° 1258 a sus nuevas dependencias en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 11275 de la ciudad de Antofagasta, de propiedad de Fundación Crea Chile, RUT N° 74.295.700-4, representada legalmente por Dña. Odette Aguayo Cortés, Run N° 3.684.320-9.

2.-**ESTABLÉCESE** que la Comunidad Terapéutica "Hogar Crea Antofagasta" continuará desarrollando Régimen Ambulatorio y de Internación.

3.-**REGÍSTRESE** que la Dirección Técnica del establecimiento es responsabilidad de D. Alfredo Luis Villagra Segura, Run N° 13.008.862-7 Técnico en Rehabilitación, según Resolución N° 1643 de 18.05.2007 de la Seremi de Salud Región de Antofagasta.

4.-**APERCÍBASE** que todo cambio de la planta física, traslado, modificación de objetivos, cambio de Director Técnico, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado previa y oportunamente por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



N° Int. 704

DISTRIBUCIÓN:

- Comunidad Terapéutica Hogar Crea Antofagasta (Av. P.A. Cerda N° 11275, Antofagasta)2
- SEREMI de Salud (OFIPART)
- SEREMI de Salud (Ley de Transparencia)
- DAS (Profesiones Médicas y Farmacia)2



M.A. MATTA N° 1999
FONO.: (55) 655057
FAX.: (55) 655012
www.seremi.salud.cl



DEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
PSH/JUD/Ofc

RESOLUCION EXENTA N° **4338**

ANTOFAGASTA, 14 SET. 2012

VISTOS: estos antecedentes, Carta con fecha 12.09.2012 de Don Alfredo Villagra Segura, Director Técnico del establecimiento, solicitando rectificación de Resolución N° 3516 del 25.09.2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Antofagasta, y

TENIENDO PRESENTE: Decreto N° 2298 del 10.10.1995 que aprueba Reglamento para los establecimientos de rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas, a través de la modalidad comunidad terapéutica y para ejercicio de la actividad de técnico en rehabilitación de personas con dependencia a drogas, Decreto N° 225 del 07. 04.1998 que modifica Decreto N° 2298 de 1995; Art. 129° del Código Sanitario; DL. N° 2763 de 1979; Ley N° 19.937 de 2004 y D.S. N° 531 del 2011, todos del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido;

RESUELVO:

1.-COMPLEMENTESE la resolución N° 3516 de fecha 25.09.2009 que autoriza el traslado de la comunidad terapéutica "HOGAR CREA ANTOFAGASTA", en el sentido que cuenta con capacidad para 40 usuarios.

2.-ESTABLÉCESE que el resto de la resolución se mantiene sin modificaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ING. PASCAL SELEME HERRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGION ANTOFAGASTA

MINISTRO DE FAMILIA Y PROTECCIÓN SOCIAL

Distribución: Int. N°

- Comunidad Terapéutica "Hogar Crea Antofagasta" (2)
- DPMF (398/2)
- Ofipar
- Ley de Transparencia



MAXIMILIANO ANTONIO BARRA N° 1999 PISO 3°
FONO: (55) 655056-655057-655064
FAX: (55) 655012
www.seremisalud2.cl
REGION ANTOFAGASTA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Contigo mejor
salud

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
SEREMI DE SALUD MAULE
DPTO. DE ACCION SANITARIA
FARMACIA Y LABORATORIOS CLINICOS
Inf. N°42/25.02.08

FR/RSC/Mrv

RESOLUCION EXENTA N°...568

TALCA, 26 FEB. 2008

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Solicitud presentada por la Sra. Odette Aguayo Cortés, C.I. N°3.684.320-9, en representación de la Fundación Hogar CREA Chile, Rut N°74.295.700-4, por la cual solicita autorización de traslado de funcionamiento del Establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas, a través de la modalidad Comunidad Terapéutica, al local ubicado en calle 1 Sur N°626, de la ciudad de Talca.

Actas de inspección de fechas 10.12.07 y 09.01.08, realizadas por profesional de la SEREMI de Salud, en la que consta que tanto la planta física, recursos humanos y equipamiento, cumplen con la legislación vigente para autorizar su traslado.

Teniendo presente lo dispuesto en D.L. N°2.763/79, que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por Ley N°19.937/04; D.F.L. N°725/68, que aprobó el Código Sanitario; D.S. N°136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.Ss. N°s. 2298/95 y 225/98 que aprueba el Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de sustancias Psicoactivas, del Ministerio de Salud y Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Ha lugar a lo solicitado, apruébese el local y autorizase el traslado de funcionamiento del "Establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas", a través de la modalidad "Comunidad Terapéutica", al local ubicado en calle 1 Sur N°626, de la ciudad de Talca.
2. La Representación Legal será asumida por el la Sra. Odette Aguayo Cortés, C.I. N°3.684.320-9.

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región del Maule.
1 Oriente N°1120, Edificio Cervantes 4° Piso, Talca.
Oficina de Farmacia y Lab. Clínicos
rafael.santander@redsalud.gov.cl

Secretaría: Fono: 71 - 411080 maria.villega@redsalud.gov.cl

3. La Dirección Técnica será ejercida por el Sr. Francisco Javier Cancino Sánchez, C.I. N°12.295.984-8, Técnico en Rehabilitación de Personas con dependencias de drogas.
4. La autorización está referida a un establecimiento de atención residencial con un máximo de 24 personas (varones), de tipo profesional para el tratamiento de adicciones.
5. Se deja establecido que la infraestructura, personal profesional, procedimientos y funcionamiento del establecimiento, es el indicado por su representante legal, en antecedentes presentados a esta SEREMI de Salud y que se consideran parte integral a la presente.
6. Déjese establecido que el establecimiento deberá dar íntegro cumplimiento a la normativa sanitaria vigente, en la forma y plazos otorgados, bajo apercibimiento de las sanciones contempladas en el Libro Décimo del Código Sanitario.
7. Cualquier modificación que sufra el establecimiento, tanto en la Dirección Técnica, Representación Legal, traslado de local, cierre temporal o definitivo, incorporación o cambios de procedimientos o personal de operación, deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la SEREMI de Salud.
8. La presente Resolución tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su otorgamiento, plazo que será prorrogado por periodos iguales, mientras no sea dejado sin efecto por la Autoridad Sanitaria.
9. Se deja establecido que el establecimiento señalado, queda exento de cancelar el Arancel establecido por el Ministerio de Salud, según Resolución que rola adjunta a los antecedentes.
10. Regístrese y Notifíquese.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


SOFIA RUZ ARELLANO
SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE

DISTRIBUCION:

- Sra. Odette Aguayo Cortés, Rep. Legal Hogar CREA Chile. 1 Sur N°626, Talca. (2 copias).
- CONACE Talca, 4 Oriente N°1370, Talca.
- Superintendencia de Salud, Talca.
- Fonasa Talca, 2 Sur N°748, Talca.
- Archivo of. de Partes SEREMI de Salud.

Secretaría Regional Ministerial de Salud – Región del Maule.
1 Oriente N°1120, Edificio Cervantes 4° Piso, Talca.
Oficina de Farmacia y Lab. Clínicos
rafael.santander@redsalud.gov.cl

Secretaría: Fono: 71 – 411080 maria.villega@redsalud.gov.cl

Hogar Crea Chile
Linea (48)



RESOLUCION EXENTA N° 0637

TALCA,

10 FEB 2012

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 67, 178, 180 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto Supremo N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°4/2009, que aprueba Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a Alcohol y/o Drogas, a través de la modalidad Comunidad Terapeuta; D.S. 594/99 Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N° 39 de fecha 27 de Enero del 2012, sobre Nombramiento del Secretario Ministerial de Salud (S) de la Región del Maule; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta N° 2558 de fecha 06 de Octubre de 2004, que aprueba funcionamiento provisorio del Establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas, a través de la modalidad "Comunidad Terapéutica, con nombre de fantasía Hogar Crea Chile Filial Talca.

Resolución Exenta N° 438 de fecha 18 de Mayo de 2005, que aprueba funcionamiento del Hogar Crea Chile - Talca, ubicado en 4 norte N° 1070 de la ciudad de Talca.

Resolución Exenta N° 568 de fecha 26 de febrero de 2008, que autoriza traslado de funcionamiento del "Establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas", a través de la modalidad "Comunidad Terapéutica", al local ubicado en calle 1 Sur N° 626, de la ciudad de Talca.

Solicitud realizada el día 16 de enero de 2012 con Doña Magali Cordova, C.I. N° 12.365.012-3; Directora del Hogar CREA Talca, por la cual solicita autorización de traslado del Establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas, a través de la modalidad Comunidad Terapéutica, denominado "Hogar CREA Talca", ubicado en calle 1 Sur N° 626 de la ciudad de Talca, de propiedad de la Fundación Hogar CREA Chile, Rut N° 74.295.700-4.

Antecedentes Presentados con fecha 24 de Enero de 2012, que complementan expediente sanitario.

Actas de Fiscalización N° 29777/19.01.12, N° 29783/30.01.12 y N° 29792/8.02.12 realizadas por profesional de la SEREMI de Salud del Maule, en que se establece que cumple con la legislación para autorizar el traslado del establecimiento.

Cancelado el arancel establecido por el Ministerio de Salud, con el comprobante de pago N° 414391/31.01.12.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Ha lugar a lo solicitado, se aprueba el local y se autoriza el traslado de funcionamiento del "Establecimiento de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a Alcohol y/o Drogas, a través de la modalidad Comunidad Terapeuta de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas", denominado "Hogar CREA Chile Filial Talca", de propiedad de Fundación Hogar CREA Chile, Rut N° 74.295.700-4, desde local ubicado en calle 1 Sur N° 626 a la calle 1 Oriente N° 1630, ambas de la ciudad de Talca.

SEGUNDO: Se estipula que la presente resolución autoriza el establecimiento para un total de 25 residentes.

TERCERO: Se deja establecido que cualquier modificación, ya sea técnica o legal que sufra el Establecimiento, deberá ser informada por escrito y autorizada previamente por la Secretaría Ministerial de Salud.

CUARTO: Se deja establecido que la presente Resolución tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su otorgamiento, este plazo se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por periodos iguales, mientras no sea expresamente dejado sin efecto.

QUINTO: Regístrese y Notifíquese.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA REGIONAL
SR. ALEX SILVA GUZMÁN
SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL MAULE

SR. ASG/ONB/FGA/egh

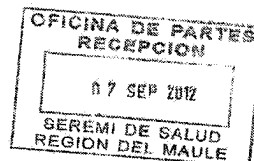
Int. N° 32
79754-12

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Magali Cordova, Directora Hogar CREA Talca, calle 1 Oriente N° 1630, Talca. (2 copias)
- Fonasa, 6 Oriente N° 1990, Talca.
- Superintendencia de Salud, 1 Norte N° 963, Talca
- Unidad Prestadores de Salud SEREMI de Salud del Maule
- Archivo of. Partes SEREMI del Maule

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO PRESTADORES DE SALUD**

DR. HANS LUGENSTRASS GONZÁLEZ
SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE



Por medio de la presente, yo Magali Córdova López, C.I. 12.365.012-3, me permito solicitar a usted:

- Autorización de modificación, para ampliar en un (1) cupo la cobertura del Programa.

Lo expuesto para el establecimiento Hogar CREA Talca, ubicado en calle Uno Oriente Nº 1630, de propiedad de Hogar CREA Chile, RUT 74.295.700-4, representado legalmente por la señora Odette Aguayo Cortés, C.I. 3.684.320-9, ubicado en calle Guillermo Acuña 2510, Providencia, comuna de Providencia, fono de contacto 02-2092503 ó 02-2092645, e-mail de contacto oaquayoc@hogarcrea.cl

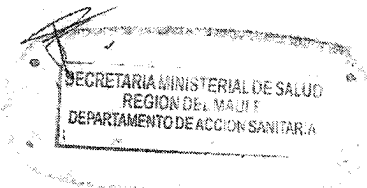
Lo anterior responde a solicitud del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. (SENDA) de ampliar nuestra cobertura en un cupo para dar cabida a usuarios provenientes de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD)

Esperando una favorable acogida, le saluda atentamente,

TRAMITES EN EVALUACION EN LA SEREMI DE SALUD DEL MAULE

TALCA, 10.09.2012

Magali Córdova López
C.I.: 12.365.012-3
Directora Técnica
Hogar CREA Talca



Hogar CREA Talca, calle Uno Oriente 1630, fono 071-212691, magalicordova@hogarcrea.cl

Hogar Crea Chile
Línea (81)



541636

N° 016174

16 OCT 2012

SANTIAGO,

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

REN/AVO/RP/BO/msv

CERTIFICADO

En atención a solicitud y antecedentes presentados, **certifico** que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento "CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y DROGAS" denominado "Hogar Crea Chile Paine", de propiedad de la Fundación Hogar Crea Chile, R.U.T. N° 74.295.700-4, ubicado en Avenida 3 Poniente Parcela 38, Sector Vizcaya, comuna de Paine, aprobado el local y autorizado el funcionamiento por Resolución Exenta N° 0677 de fecha 06.12.199 y aprobado el traslado por Resolución Exenta N° 0663 de fecha 16.11.2002, ambas otorgada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, antecesor de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, el cambio de Dirección Técnica.

La Dirección Técnica estará a cargo de D. Jessica Maria Hernández Barrientos, R.U.N. N° 15.734.641-5, Psicólogo.

Según Resolución Exenta N° 96/96
del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud, R.M.
según Resolución N° 00157/2012



Q.F. LUISA GONZALEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

C. de R. N° 555412 de 20.09.2012
Ina. N° 237 11.10.2012

Distribución:

- Interesado
- Subdepto. Profesionales Médicas y Farmacia
- Sección Registro del Subdepto. Profesionales Médicas y Farmacia
- Of. Partes y Archivo SEREMI

Hogar Crea Chile
Linea 01


MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE PROFESIONES MÉDICAS Y PARAMÉDICAS

RESOLUCIÓN N° 1110/78
SALUD METROPOLITANO SUR

PRESENTE: La presentación hecha por don Pedro Muñoz Espinoza, Director Técnico Hogar Crea Chile Paraiso, donde solicita autorización para el traslado de la Comunidad Terapéutica Paraiso desde su actual dirección, en el Casco de Peñón Parcela 49, al sector ubicado en 3° Poniente Parcela 28 Sector Viacaya de la misma comuna, que la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Dependientes fue autorizada por Resolución N° 187 N° 26617 de fecha Diciembre 06 de 1968 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur; lo informado por la Oficina de Registro y Control de Profesiones Médicas y Paramédicas de este Servicio de Salud; lo dispuesto en los artículos 3, 7 y 124 del Código Sanitario; el Reglamento contenido en el Decreto N° 2208 de fecha 19 de Octubre de 1968, modificado por el Decreto N° 225 del 07 de Abril de 1968 para los Establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas a través de la Unidad de Comunidad Terapéutica del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 3, 7 y 9 letra a) y 129 del Código Sanitario; y en uso de las facultades concedidas al suscrito por los artículos 15 y 16 letra j) del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y la letra a) del Decreto Supremo N° 42 de 1966, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUEBASE** el traslado de la Comunidad Terapéutica Paraiso propiedad del Hogar Crea Chile Paraiso a su nueva dirección de 3° Poniente Parcela 28 Sector Viacaya de la misma comuna.
- 2.- **DECLARASE** que la capacidad máxima del establecimiento será de veinticuatro (24) camas en sistema de literas.
- 3.- **ACEPTASE** como Director Técnico al Dr. Pedro Muñoz Espinoza.
- 4.- La presente autorización tendrá vigencia de tres años a contar de esta fecha, mientras no sea expresamente dejada sin efecto por la Autoridad Sanitaria.
- 5.- **DEJASE DE MANIFIESTO** que el establecimiento deberá dar íntegro cumplimiento a las exigencias Técnico-Médico Sanitarias formuladas por el Jefe de la Oficina de Registro y Control de Profesiones Médicas y Paramédicas de este Servicio de Salud, en la forma y plazos otorgados, bajo apercibimiento de las sanciones contempladas en el Libro Décimo del Código Sanitario.
- 6.- **REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PAGUESE EL ARANCEL** estipulado por el Ministerio de Salud.


DR. OSVALDO SALGADO ESTEDA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

Recepción
Intercedido
S. Muñoz Espinoza

SOLICITUD CAMBIO DIRECTOR TÉCNICO EN TRÁMITE



Secretaría Regional Ministerial de Salud R.M.
RECIBIDO
20 SEP 2012
SUBDEPTO. PROFESIONES
MÉDICAS Y FARMACIA

42088

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Santiago, 20 septiembre 2012

1. IDENTIFICAR EL TIPO DE ESTABLECIMIENTO		
1.1 Hospital	1.7 Centro de Diagnóstico	1.10 Red para el desarrollo de Prof. Médicas Alternativas
1.2 Clínica	1.8 Serv. Tratamiento Reforzo	1.11 Centro de Diagn. y Rehabilitación de personas con discapacidad
1.3 Laboratorio Clínico	1.9 Serv. Tratamiento Reforzo	1.12 Centro de Diagn. y Rehabilitación de personas con discapacidad
1.4 Sala de Neumología	1.10 E. L. E. A. N.	1.13 Centro de Diagn. y Rehabilitación de personas con discapacidad
1.5 Laboratorio Clínico	1.11 Establecimiento de Diagnóstico	1.14 Centro de Diagn. y Rehabilitación de personas con discapacidad
1.6 Sala Est. Toxología	1.12 Laboratorio Clínico	1.15 Centro de Diagn. y Rehabilitación de personas con discapacidad

SOLICITA CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA (*)

1. Identificación Establecimiento

Nombre del Establecimiento	
Nombre de Familia	
Razón Social	
Propietario RUT	
Dirección	
Ciudad	
Nº y Fecha de Resolución	

(*) Adjuntar copia de Resolución Sanitaria

SOLICITA CERTIFICADO DE CAMBIO DE DIRECTOR TÉCNICO (*)

1. Identificación Establecimiento

Nombre del Establecimiento	Hogar Crea Chile
Nombre de Familia	Hogar Crea Chile
Razón Social	Hogar Crea Chile
Propietario RUT	14.295.700-4
Dirección	N.º 3 Pucón, parcela 83
Ciudad	Pucón
Representante	Osvaldo Aguayo Cortés
Legal RUT	14.295.700-4
Nº y Fecha de Resolución Nombre	14.295.700-4, 16 de Diciembre 1999
Dirección Técnica Nombre	Yessica Hernández Barrientos
Dirección Técnica RUT	15.729.641-4
Profesión	Psicóloga
Teléfono	831 81 81

- (*) Para solicitar Cambio de Director Técnico, el solicitante debe acompañar los siguientes documentos:
- 1) Nominación del nuevo profesional por parte del Propietario del Establecimiento.
 - 2) Aceptación del nuevo profesional que asume la Dirección Técnica, emitida dando claramente el establecimiento en original o fotocopia legalizada, del nuevo Director Técnico.
 - 3) Título profesional en original o fotocopia legalizada, del nuevo Director Técnico.
 - 4) Copia del carnet de identidad del nuevo Director Técnico.

[Firma manuscrita]

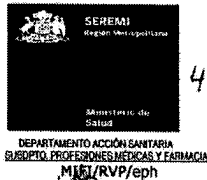
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE SALUD, FONDO REGIONAL DE DESARROLLO DE PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA, DIVISIÓN DE PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA, SUBDELEGACIÓN DE PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA, AV. BUENOS AIRES 1400, SANTIAGO DE CHILE, FONOS 831 81 81



Solicitud de cambio de Director Técnico en Trámite.
 Certificado de título en carpeta Hogar CREA Chile.

Hogar Crea Chile
Línea 105



46.1897

RES. EXENTA N° 160353

Santiago,

20 DIC 2011

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 9 de Septiembre de 2011, bajo el número 41445, presentada por D. ODETTE AGUAYO CORTES, RUN N° 3.684.320-9, domiciliada en calle Guillermo Acuña número 2510, comuna de Providencia, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, "HOGAR CREA CHILE", RUT N° 74.295.700-4, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas, denominado, "Hogar Crea Femenino", domiciliado en calle Renato Zanelli, números 1325 y 1327, comuna de Providencia.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas; Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Que, de acuerdo al Memorandum N° 314 de fecha 17 de octubre de 2011, que evaluó el programa de tratamiento presentado; Que, en mérito de la revisión de antecedentes presentados por D. ODETTE AGUAYO CORTES, RUN N° 3.684.320-9, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, "HOGAR CREA CHILE", RUT N° 74.295.700-4, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; Que, el acta de visita inspectiva de fecha 30 de noviembre de 2011, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría; Que, el comprobante de recaudación N° 310042 de fecha 9 de septiembre de 2011; Que, con lo anterior se da cumplimiento a la mayoría de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967, que aprueba el Código Sanitario; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas, de la Sociedad, "Hogar Crea Chile" Rut 74.295.700-4, denominado "Hogar Crea Chile Femenino", para personas de sexo femenino, en la modalidad ambulatoria con capacidad de 20 plazas y en la modalidad residencial de 15 cupos, en el establecimiento domiciliado en calle Renato Zanelli, número 1325 y 1327, comuna de Providencia, la solicitud presentada por D. ODETTE AGUAYO CORTES, RUN N° 3.684.320-9, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ya individualizada.

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. MARIELA DANIELA PAZ EPULEF DIAZ**, RUN. N° 15.549.796-3, de Profesión Trabajadora Social de la U. Católica de Temuco.

3. **PREVIÉNESE** que el establecimiento deberá señalar en el Programa en forma específica la diferencia del plan ambulatorio con el residencial.

4. **ESTABLÉCESE** que el establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de Inspecciones Sanitarias, Libro de Reclamos, Felicitaciones y Sugerencias.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud para su autorización.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 157 del 28/01/10.



QF. LIRSA GONZALEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Int.1553 5-12-2011

DISTRIBUCION:

- **D. ODETTE AGUAYO CORTES**, calle Renato Zanelli N°s. 1325 y 1327, comuna de Providencia
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Providencia
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

MINISTRO DE FE

Nota: Se deja constancia de que fue presentada solicitud de cambio de Director Técnico a nombre de José Rafael Anguita.



518322
538393

N° 016190

SANTIAGO, 16 OCT 2012

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

RPM/MSR/PSO/msv

CERTIFICADO

En atención a solicitud y antecedentes presentados, **certifico** que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento **Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas**, propiedad de la Sociedad "Hogar Crea Chile", R.U.T. N° 74.295.700-4, ubicado en calle Renato Zanelli N° 1325 y N° 1327, comuna de Providencia, autorizada la instalación y funcionamiento por **Resolución N° 160353/2011**, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, el **cambio de Dirección Técnica**.

Dirección Técnica estará a cargo de **D. JOSÉ RAFAEL ANGUITA SILVA, R.U.N. N° 5.168.618-7**, Técnico a Nivel Superior en "Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas".

Según Resolución Exenta N° 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud, R.M. según Resolución N° 00157/2010.



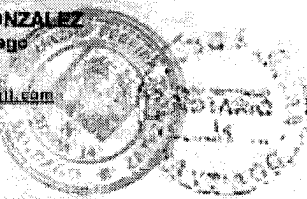
Q. F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

C. de R. N°540783 /2012
Int. N° 244 /16.10.2012

Distribución:

- Interesado Subdepto. Profesionales Médicas y Farmacia
- Subdepto. Profesionales Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdepto. Profesionales Médicas y Farmacia
- Of. Partes y Archivo SEREMI

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, sexto piso
Fono: 688 1351 - Fax 688 1279
e-mail: washington114@gmail.com
SANTIAGO CHILE



1 **REPERTORIO N° 27.849.- 2011.-**

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

ACTA

REUNION DE DIRECTORIO

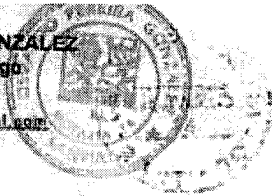
"HOGAR CREA CHILE"

6

13 En Santiago, República de Chile, a quince de noviembre de dos mil
14 once, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ**, Notario Público,
15 Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle
16 Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso,
17 comparece: don **MILTON EDUARDO PÉREZ GRISSBHULER**, chileno,
18 soltero, empleado, domiciliado en calle José Arrieta número cinco mil
19 novecientos nueve, comuna de Peñalolén, Santiago, cédula nacional de
20 identidad número doce millones doscientos sesenta y ocho mil
21 novecientos setenta y tres guión cinco, mayor de edad quien acredita
22 su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado
23 viene en reducir a escritura pública la siguiente acta cuyo tenor es el
24 siguiente. En Santiago, a nueve de noviembre de dos mil once, siendo
25 las diecinueve treinta horas se inicia la sesión de Directorio de Hogar
26 Crea Chile con asistencia de los siguientes Directores; señora Odette
27 Aguayo Cortés, señor Juan José Garí Díaz, señora Paula Frías Aguayo,
28 señora Anamaria Edwards Roa, señora Marcela Frías A. Matías
29 Calderón E y señora Javiera Frías M. El objetivo de esta reunión es la
30 actualización del otorgamiento de los poderes necesarios para

1 desarrollar una buena labor sin que haya trabas para el desempeño y
2 que cada Director tenga responsabilidades delineadas. Después de
3 debatir sobre lo que sería necesario disponer para un buen desempeño,
4 se adoptan los siguientes acuerdos: **PRIMERO.**- Se faculta a la señora
5 Odette Aguayo Cortés y al señor Sergio Rodríguez Oro para que
6 actuando conjuntamente o separadamente uno cualquiera de ellos,
7 representen judicialmente a la Institución ante toda clase de Tribunales,
8 sean estos ordinarios, aduaneros, administrativos, especiales,
9 arbitrales o de otra clase y ejerzan todas las acciones civiles,
10 criminales, tributarias, del Trabajo, aduaneras o administrativas que
11 correspondan a la Institución, pudiendo designar abogados
12 patrocinantes y mandatarios judiciales con las facultades ordinarias del
13 mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de
14 la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
15 renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer,
16 otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios,
17 percibir, y delegar total o parcialmente sus facultades. **SEGUNDO.**- Se
18 faculta a los señores, Juan José Garí Díaz, y Odette Aguayo Cortes
19 para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos
20 represente extrajudicialmente a la Institución ante toda clase de
21 autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o
22 instituciones de derecho público, fiscales, semi fiscales, autoridades de
23 orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado
24 sean ellas naturales o jurídicas. Los mandatarios actuando en la forma
25 indicada estarán especialmente facultados para actuar ante Fonasa,
26 Conace y los Servicios de Salud, pudiendo firmar Convenios con estos
27 organismos en representación de la Institución.; Servicio de Impuestos
28 Internos, Inspección del Trabajo, Administradores de Fondos de
29 Pensiones, Isapres, Instituto de Normalización Previsional, Servicios de
30 Salud y Cajas de Compensación. En el ejercicio de este mandato

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, sexto piso
Fono: 698 1331 - Fax 698 1279
e-mail: washinaton114@gmail.com
SANTIAGO CHILE



1 podrán presentar toda clase de solicitudes, memoriales y demás
2 documentos que sean menester. Podrán firmar toda clase de Convenios
3 con las Instituciones mencionadas y hacer valer los recursos
4 administrativos que sean procedentes, firmar todos los documentos que
5 fueren necesarios y desistirse de las peticiones formuladas.
6 **TERCERO.-** Se faculta a los señores Juan José Garí Díaz, Odette
7 Aguayo Cortés, Paula Frías Aguayo y Anamaría Edwards para que
8 conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos actúe en nombre de
9 la Institución con amplias facultades en todas las gestiones que sean
10 necesario efectuar ante: A) Las Embajadas acreditadas en nuestro país
11 y ante las representaciones consulares de naciones extranjeras en
12 materias que afecten a la Institución y a los internos que se encuentran
13 en tratamiento de reeducación y reeducados. B) La representen ante la
14 Dirección General de Aduanas y sus organismos dependientes con
15 amplias facultades para suscribir solicitudes de declaraciones y cuantos
16 instrumentos públicos se precise ante ellas, como asimismo desistirse
17 de dichas presentaciones. De igual forma estarán facultados para
18 entregar y recibir de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas,
19 empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o
20 aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales,
21 giros reembolsos, cargas encomiendas nacionales e internacionales,
22 dirigidos o consignados a nombre de Hogar Crea Chile o expedidos por
23 ella. **CUARTO.-** Se faculta a los señores Juan José Garí Díaz, Odette
24 Aguayo Cortés, Paula Frías Aguayo y Anamaria Edwards Roa para que
25 conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos realicen los
26 siguientes actos: A) Contratar aperturas de cuentas corrientes
27 bancarias y comerciales, de depósito en moneda nacional, girar,
28 endosar y sobregirar en ella, aceptar y rechazar saldos, adquirir y
29 retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, efectuar depósitos y
30 suspenderlos, dar aviso de no pago de cheques, retirar y revocar tales

1 avisos B) Girar, aceptar, suscribir, reaceptar, endosar en cobranza,
2 garantía, descuento y en cualquier otra forma translativa de dominio,
3 letras de cambio, pagarés y otros documentos nominativos, a la orden o
4 al portador. C) Solicitar avances contra aceptación, préstamos con
5 letras y toda clase de créditos bancarios. D) Autorizar transferencia de
6 fondos entre cuentas corrientes y para pagos a terceros. E) Contratar
7 boletas de garantía, arrendar cajas de seguridad, dejar documentos en
8 custodia y retirarlos. Tomar depósitos a plazo en moneda nacional y
9 extranjera. F) Retirar todo tipo de correspondencia, remesas, vales
10 vista y en general todo tipo de documentos, bienes valorados,
11 cualquiera sea su naturaleza. Sean estos vale vista, cheques o dinero
12 efectivo que se perciban por pagos de factura emitidas a terceros por
13 venta de bienes o servicio a cualquier empresa, Instituciones
14 particulares o estatales en moneda nacional o extranjera. G) Cobrar
15 dichos documentos. H) Otorgar poderes especiales. QUINTO.- Se
16 faculta a los señores Juan José Garí Díaz, Odette Aguayo Cortés,
17 Paula Frías Aguayo y Anamaria Edwards Roa para que conjunta o
18 separadamente, uno cualquiera de ellos represente a la Institución sin
19 necesidad de acreditar la ausencia o impedimento de cualquiera de
20 ellos, ante terceros y sin ninguna limitación de facultades en todos los
21 asuntos, para comprar, vender, permutar, dar y tomar en
22 arrendamiento, ceder y en general transferir a cualquier título toda
23 clase de bienes muebles e inmuebles y valores mobiliarios; fijar
24 precios, forma de pago, determinar lo vendido, renunciar a la acción
25 resolutoria, transferir el dominio, celebrar a su respecto promesas de
26 venta, percibir, contratar, alzar, posponer prendas, constituir cualquier
27 otra caución sobre los bienes muebles e inmuebles de la institución. Sin
28 tener otro punto que tratar se puso término a la presente sesión
29 acordando por unanimidad facultar a don Milton Eduardo Pérez
30 Grissbhuler para legalizar y/o reducir a escritura pública total o

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Telesno 446, 45000 3100
Fono: 500 1391 - Fax 500 1279
e-mail: washington114@gmail.com
SANTIAGO CHILE



1 parcialmente y en cualquier tiempo la presente acta sin que esto sea de
2 ulterior aprobación de una sesión posterior. Firmado: Odette Aguayo
3 Cortés, Presidenta, Paula Frías Aguayo, Secretaria.- Conforme.- En
4 comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- notada
5 con el Repertorio número veintisiete mil ochocientos cuarenta
6 y nueve guión dos mil once.- Doy fe. *W*

Edo Fria

MILTON EDUARDO PÉREZ GRISSBHULER

12.268.973-5

[Handwritten signature]

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL EN SUASO, 15 NOV. 2011



[Handwritten signature]

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
CAM/acg/

N 17536

REF: HOGAR CREA CHILE

R.M

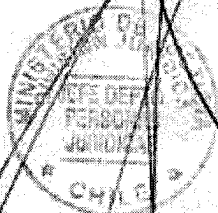
Santiago

N _____ /

Pase a la entidad citada en la referencia, para los fines a que haya lugar.

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "HOGAR CREA CHILE", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N 903, de fecha 11 de Agosto de 1998, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS

Santiago, 24 de Julio de 2012

- * Se prohíbe la comercialización de este documento
- * El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.